

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO





VISTO:

La A/S N° 282/23, de fecha 18 de octubre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita AUTORIZACIÓN para suscribir CONTRATO DE COMODATO entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Fontana, en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario" Préstamo FONPLATA: ARG 54/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal Solicita la AUTORIZACIÓN para suscribir CONTRATO DE COMODATO entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Fontana, en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario" Préstamo FONPLATA: ARG 54/2021, con el objeto de otorgar en comodato a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE FONTANA el equipamiento que se detalla en el ANEXO PROVISORIO y los REMITOS, que formarán parte integrante del CONTRATO a suscribir.

Que el equipamiento a percibir deberá ser utilizado exclusivamente para las actividades culturales y educativas realizadas en la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, dando un buen uso y cuidados necesarios, no pudiendo darle un uso distinto al que se establezca en el CONTRATO a suscribir, ni en una locación diferente.

Que el CONTRATO de referencia, tendrá una vigencia de CINCO (5) años, comenzando a contar desde su perfeccionamiento (el instrumento quedará perfeccionado y entrará en vigencia con la firma de los "remito de entrega"), pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindir el presente CONTRATO, debiendo notificar dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 290/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 29/23, de fecha 19/10/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 29/23.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir CONTRATO DE COMODATO entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Fontana, en el marcol del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la

GHOZ GADRIEIA ROJON STERFTARIA DEL CONCUJU Invictorindad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS Presidente del Concejo Municipalidad de Fontuna



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 2270/23

Fontana, 19 de octubre de 2023.-

Historia y la Cultura del Bicentenario" Préstamo FONPLATA: ARG 54/2021, con el objeto de otorgar en comodato a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE FONTANA el equipamiento que se detalla en el ANEXO PROVISORIO y los REMITOS, que formarán parte integrante del CONTRATO a suscribir.

ARTICULO 2°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Girda Gabriela Roidh SI CHÉ IARIA DEL CONCEJU MUNICIDANDAM de Fontana STOCK OF THE STOCK

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Conceio
Municipalidad de Fontana





CONTRATO DE COMODATO

Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Titular, Prof. Tristán BAUER, con D.N.I. Nº13.512.869, en su carácter de Ministro, con domicilio en Avenida Alvear Nº 1690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO" por una parte; y la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE FONTANA, Ciudad de FONTANA, Provincia de CHACO representada en este acto por el Sra. Patricia Antonia RODAS, con D.N.I. Nº18.240.730, en su carácter de Intendente, en adelante la "CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO" por la otra y, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, en adelante "CONTRATO", ajustándose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO, sujeto a disponibilidad conforme la ejecución de los procedimientos de contratación que se desarrollen en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario" Préstamo FONPLATA: ARG 54/2021, dará en comodato a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO el equipamiento que se detalla en el ANEXO PROVISORIO, que forma parte integrante del presente CONTRATO. Oportunamente, se firmarán los remitos de entrega, conforme el modelo aprobado por la Disposición N° 1/23 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, al momento del retiro de los bienes, conforme se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA. Cada uno de los remitos, formarán parte integrante del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: La entrega de los bienes se realizará en la fecha, hora y lugar que indique el MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, quien lo comunicará a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO a su correo electrónico constituido en la CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA, con una antelación no menor a VEINTICINCO (25) días. La persona autorizada por la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO conforme la CLÁUSULA OCTAVA, firmará al momento del retiro un "remito de entrega". Todos los

Página 1 de 8

Girda Gabriela Rolon SECRITARIA DEL CONCLUII numciuandad de Fontana MUNICIA DEL CHANGE

RUBEN OSVALDO VALOS Presidente del Cincejo Municipalidad de Fontana

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA





Municipalidad ^{de} Fontana

gastos que le demande a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO el retiro de los bienes objeto de este CONTRATO, son a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA TERCERA: El presente CONTRATO quedará perfeccionado y entrará en vigencia con la firma de los "remito de entrega", cuya suscripción implica el retiro de los bienes dados en comodato por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, comenzando a partir de allí sus obligaciones como comodataria respecto de los bienes. Con los remitos se deberán adjuntar fotografías de los bienes entregados.

CLÁUSULA CUARTA: Se establece como condición suspensiva para hacer entrega de los bienes, que la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO contrate el correspondiente seguro por daños contra terceros y de resguardo y protección para el equipamiento dado en comodato, debiendo informar al MINISTERIO, quien resultará beneficiario del mismo, del número de póliza y Compañía Aseguradora con una antelación no menor a QUINCE (15) días de la fecha que se le ha informado para el retiro de los bienes. El monto que debe ser asegurado deberá ser informado por el MINISTERIO, en la comunicación referida en la CLÁUSULA SEGUNDA, pudiendo actualizar dicho monto asegurado comunicándolo por la misma vía, como condición de permanencia del CONTRATO. Cualquier daño que pudiere sufrir el equipamiento durante el traslado será de exclusiva responsabilidad y cargo por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, y se deslinda al MINISTERIO de todo tipo de responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO declara mediante la firma del presente, que cuenta con un espacio para la instalación y utilización del equipamiento en perfecto estado de operatividad, quedando el MINISTERIO facultado para concurrir a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO para efectuar la correspondiente verificación.

CLÁUSULA SEXTA: La persona encargada del retiro del equipamiento deberá hacerse presente el día y a la hora acordada, caso contrario no se efectuará la entrega del equipamiento, y los gastos que se llegaren a ocasionar por dicha circunstancia estarán a cargo de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.

Página 2 de 8

Gircia Gabriela Rolon SI CRETARIA DEL CONCLUII SECHICIAMIDADE de Fontana And Solidad de Condo

Presidente del Concejo Municipalidad de Fontana





CLÁUSULA SÉPTIMA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO autoriza a las siguientes personas al retiro del equipamiento que se da en comodato:

Apellido y Nombres: Patricia Antonia RODAS

DNI: 18240730

Teléfono: 3624 688996

Mail: patriciarodassint@gmail.com

Apellido y Nombres: Angel Clemente ROJAS

DNI: 21.549.065

Teléfono: 3624 628118

Mail: angelsonido8@hotmail.com

Cualquier modificación respecto de las personas autorizadas en al retiro deberá ser informada a la brevedad, y con una antelación no menor a QUINCE (15) días de la fecha que se le ha informado para el retiro de los bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO utilizará el equipamiento que se detalla en el anexo que se incluye en la CLÁUSULA PRIMERA exclusivamente para las actividades culturales y educativas realizadas en la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, dando un buen uso y cuidados necesarios, no pudiendo darle un uso distinto al que se establece en el presente CONTRATO, ni en una locación diferente. En caso de utilizar el equipamiento para otro destino distinto al correspondiente o que, por el mal uso, los mismos sufran deterioros o roturas, el MINISTERIO podrá rescindir el presente CONTRATO debiendo la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO reparar o reponer el equipamiento bajo su exclusivo cargo y costo más los daños y perjuicios de corresponder, sin que ello genere erogación al MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, estará a cargo de la capacitación acerca del uso del equipamiento, pero será la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO la que se encargará de la instalación de dichos equipamientos.

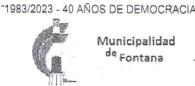
CLÁUSULA DÉCIMA: Estará a cargo de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO los gastos que genere el acondicionamiento del espacio para la correcta recepción y puesta en funcionamiento del equipamiento dado en comodato. La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable durante todo el

Página 3 de 8

Gilda Gabriela Rojon SI CHETARIA DEL CONDEJU MUNICIPANDAD DE FONTANO O'NCE IS MU

RUBEN OS METO AVALOS Presidente del Concylo Municipulidad de Fortena





Municipalidad ^{de} Fontana

plazo de vigencia del presente CONTRATO de todo lo referente al mantenimiento y servicios que fueren necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento del equipamiento que el MINISTERIO entrega en comodato, estando a su exclusivo costo y cargo los gastos correspondientes. La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable por los daños y mal funcionamiento que pudiera sufrir el equipamiento, salvo que se tratare de fallas de origen que se encuentren cubiertas por la garantía del proveedor, que será entregada junto con los bienes, conforme las garantías correspondientes, en cuyo caso se deberá dar inmediato aviso al MINISTERIO a los fines de que este pueda hacer valer en tiempo oportuno la garantía que corresponda. La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable por los daños ocasionados por el incumplimiento de esta obligación de dar aviso en tiempo y forma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO recibe el equipamiento en buenas condiciones y funcionamiento, comprometiéndose por ello, a restituirlo al MINISTERIO luego de vencido el plazo convenido en el presente o vencida su prórroga, en el mismo estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El uso del equipamiento y bienes que se entreguen son para uso exclusivo de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, destinados a las actividades culturales y educativas, no pudiendo la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO celebrar contratos con terceros respecto del mismo salvo autorización expresa del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO tiene a su exclusivo costo y cargo la contratación de seguros de incendio, responsabilidad civil y robo debiendo informar al MINISTERIO en el plazo máximo de QUINCE (15) días de recibidos los bienes, los Números de Póliza y Compañías Aseguradoras correspondientes, deslindando al MINISTERIO de cualquier siniestro que se produzca en virtud del funcionamiento del equipamiento por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO. El MINISTERIO podrá requerir en cualquier momento, al domicilio electrónico de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA

Página 4 de 8

Gabriela Rolon SI CHETARIA DEL CONCEJO чипискамал де Fontane

RUBEN OS VALDO AVALOS Presidente del Contejo Municipalidad de Egntano

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"





Municipalidad ^{de} Fontana

DEL BICENTENARIO, se informe sobre la vigencia de la póliza, siendo el incumplimiento de esta obligación causal de rescisión del CONTRATO sin necesidad de intimación alguna. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO será responsable por la sustracción, rotura y/o daño que sufra o pudiera sufrir el equipamiento que el MINISTERIO entregue en comodato. En caso de suceder alguna de las situaciones mencionadas, la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO deberá informar de forma inmediata y fehaciente dicha situación al MINISTERIO en un plazo máximo que no podrá exceder las VEINTICUATRO (24) horas y en igual tiempo deberá efectuar las denuncias ante la Compañía Aseguradora contratada, debiendo remitir al MINISTERIO la totalidad de la documentación que acredite las denuncias efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El MINISTERIO queda facultado para monitorear el buen funcionamiento del equipamiento sin necesidad de requerimiento previo a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO como así podrá requerir toda la información que estime necesaria para el cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El MINISTERIO tendrá a su cargo el control y seguimiento del presente CONTRATO como así también estará a cargo de llevar a cabo todas las medidas tendientes a la inspección y vigilancia del buen uso que se efectúe del equipamiento dado en comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Durante la vigencia del presente CONTRATO, la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO se obliga a cumplir con todas las obligaciones emanadas de la legislación que regula la actividad audiovisual y se harán cargo de los resarcimientos de los eventuales daños y perjuicios y/o de los reclamos que pudiera sufrir la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO tanto en esta materia como en materia penal, laboral y/o civil, sin poder reclamar suma alguna al MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO, se tendrá por rescindido el presente CONTRATO

Página 5 de 8

Girda Gabriela Rojon SECRETARIA DEL CONCEJU municipalidad de Fontana STOWN CIA DECOND

RUBEN OSVALDO AVALOS







sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial, debiendo en tal caso la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado al MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LAS PARTES declaran que el presente CONTRATO no constituye, entre ellas, relación de subordinación jurídica, económica ni técnica, así como tampoco se configura ningún supuesto contemplado en la normativa laboral. Por ello, la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO se obliga a mantener indemne al MINISTERIO frente a toda demanda instaurada contra la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO con base en una supuesta solidaridad penal, laboral, civil, sindical, previsional, gremial o comercial de carácter nacional y/o internacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El presente CONTRATO tiene vigencia durante CINCO (5) años comenzando a contar desde su perfeccionamiento, pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindir el presente CONTRATO, debiendo notificar dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. En caso de que la rescisión voluntaria lo sea por parte de la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO, esta deberá hacer entrega de los bienes en el domicilio del comodante (MINISTERIO), quien podrá exigir la entrega inmediata de los equipos, como asimismo indicar en su caso el lugar de destino de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente CONTRATO podrá ser prorrogado por un plazo igual al establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA debiendo LAS PARTES expresar su voluntad con una antelación de TREINTA (30) días hábiles a su vencimiento a través de un intercambio epistolar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente CONTRATO, agotarán en primera instancia medidas pacíficas para las diferencias que pudieren generarse. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero Contencioso Administrativo Federal del domicilio del MINISTERIO.

Página 6 de 8

Giros Gabriera Rolon SI CRETARIA DEL CONCLOU Municipalidad de Fontaria

Presidente del Conceio Municipalidad de Fontana







Municipalidad ^{de} Fontana

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: A todos los efectos del presente CONTRATO, el MINISTERIO constituye domicilio en el enunciado al encabezamiento, y domicilio electrónico en innovacion@cultura.gob.ar y la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO lo hace en la Avenida Alvear N° 4510 de la Ciudad de FONTANA, Provincia de CHACO y asimismo denuncia domicilio electrónico en patriciarodassint@gmail.com en el cual serán válidas todas las notificaciones indicadas en el presente CONTRATO y todas las comunicaciones operativas del mismo y que no se relacionen con cuestiones relacionadas a su existencia.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo a los días, mes y año de la firma digital impuesta. Año 2023.

CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO	MINISTERIO
Sia. Patricia Antonia RODAS Intendente	Prof. Tristán BAUER Ministro

Página 7 de 8

Gilda Gabriela Rojon SECRETARIA DEL CONCEJU Murricipalidad de Fontana

Presidente del Contejo Municipalidad de Fontana





ANEXO PROVISORIO

Provisión de Kit cultural para la generación de actividades artísticas, de capacitación y de producción de insumos culturales.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	Kit de cámara con sensor CMOS full frame (35mm)
2	Memoria microSDXC UHS 128GB con adaptador SD
1	Notebook de edición
2	Panel LED
8	PAR Spots LED RGB
1	Consola de iluminación
1	Splitter DMX
1	Consola de sonido
1	Panel de conexiones remoto
2	Caja Acústica
1	Caja Acústica frecuencias bajas
2	Caja Acústica monitoreo

*Los bienes detallados se entregarán en comodato (una vez aprobadas las licitaciones correspondientes) a la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO según el "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario", financiado por FONPLATA – BANCO DE DESARROLLO (Número de Préstamo: ARG 54/2021).

Página 8 de 8

Gilda Gabriela Rolón SI CHI TARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana O PART OF THE PROPERTY OF THE

RUBEN OSVALDO AVALOS Presidente del Concejo Mynicipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº3269/2023 FONTANA, 23 de octubre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº2270/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 19 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** la Ordenanza Municipal Nº2270/23 sancionado el día 19 de octubre de 2023, referido a "Autorizar a suscribir Contrato de Comodato entre el Ministerio de Cultura de la Nación y la casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de Fontana, en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la cultura del Bicentenario".

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHÍVESE.

Valleios Victor U.S.
D. N. 74 908.C.
SECRETARIO DE GOBE
Municipilidad de Fontad